

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de enero de 2023. Señora Juez, le informo que dentro del término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ADJUDICACION APOYOS
Demandante	MANUEL SALVADOR CANO CORREA Y OTROS
Demandado	MARIA VIRGELINA CORREA DE CANO
Radicado	05 001 31 10 001 2022-00622 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	18 de 2023
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de ADJUDICACION DE APOYOS, impetrada por MANUEL SALVADOR CANO CORREA Y OTROS, a través de apoderado judicial, contra de MARIA VIRGELINA CORREA DE CANO.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 12 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1a976b8df4ad2313ccd6803b391fd5f30d58bcf257ada2129bb29b1c60be41**
Documento generado en 17/01/2023 08:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>